NOTA DNCP/DNC/ N° 37504 / 2016

Asunción, 01 de diciembre de 2016

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Mbaracayú
PRESENTE:

Ref.: Llamado con ID N° 320747 – "Servicios de actualización y instalación de programa informático".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo B,** el punto "Criterios de Desempate" no se encuentra según la Carta de Invitación estándar según lo establecido en la **Resolución DNCP N°3025** de fecha 09 de setiembre de 2016.
2. **En el Anexo C,** según las EETT y los requisitos consultamos a la Convocante si el tiempo establecido para la entrega (15 días) será suficiente, así mismo, según en el Anexo B, punto 20), experiencias, hacen referencia a una empresa Consultora, por lo que consultamos si el presente proceso no se enmarcaría en una consultoría, considerando la implementación de un software a medida.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Carlos Rios
Técnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

V°B° Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/PAC/CR